



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA ENTRE EL INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHO COMERCIAL Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Entre los suscritos a saber, **EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.579 de Neiva, nombrado como Rector Encargado mediante No 016 de 23 de julio de 2020 por medio de la cual se designa el rector encargado de la universidad, emanada del Consejo Superior Universitario e inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional, quien obra como Representante Legal de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila, Avenida Pastrana Borrero - carrera la, con NIT. 891.180.084-2, representada legalmente por su Rector y quien para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra, El Instituto Argentino de Derecho Comercial, entidad de orden internacional, a través de su presidente, al señor **MARCELO G. BARREIRO** identificado con D.N.I. 16.089.668, hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional que se rige por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como finalidad básica garantizar el intercambio interinstitucional para el apoyo de los programas de Maestría y Doctorado en el campo de la Educación y la Formación Humanística de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana, por parte El Instituto Argentino de Derecho Comercial, que facilite el afianzamiento académico, investigativo, curricular, didáctico, evaluativo y cultural a través de pasantías de profesores y estudiantes, realización de proyectos de investigación conjuntos, elaboración de textos, artículos y materiales educativos y dirección de trabajo e investigación.

### CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A. La Universidad Surcolombiana a través del Grupo de Investigación CYNERGIA Categoría C de Colciencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas se compromete a:
  1. Facilitar la información necesaria que permita la elaboración de un plan de trabajo del Comité de Seguimiento del presente convenio.
  2. Brinda las condiciones académicas, logísticas y administrativas que garanticen el cumplimiento del objeto de este Convenio.
  3. Definir y aprobar los planes de trabajo de cada uno de los docentes – investigadores y estudiantes adscritos a los programas de Doctorado y Maestría de la Facultad de Educación y los programas de Formación Humanística que prevean movilidad e intercambio.

4. Coordinar y garantizar la estadía y manutención, en la cuota parte que le corresponda, de los docentes – investigadores y estudiantes que a partir del Plan de Acción conjuntamente elaborado por las Universidades garantes del presente convenio, realicen los intercambios, como también; las producciones y elaboraciones conjuntas.
  5. Desarrollar un proceso de evaluación permanente del Plan de Acción del desarrollo del presente convenio.
  6. Propiciar la participación en eventos nacionales e internacionales de capacitación y difusión de desarrollos académicos, investigados, culturales, pedagógicas, relacionados con el objeto del presente convenio.
  7. Definir y aprobar un Plan Financiero Interinstitucional que garantice la publicación y difusión de los productos y elaboraciones conjuntas realizadas en desarrollo del presente convenio.
- B.** El Instituto Argentino de Derecho Comercial, a través de su dirección Académica, se compromete a:
1. Iniciar relaciones de colaboración interinstitucionales con la Universidad Surcolombiana con el fin de fortalecer los programas de Doctorado y Magíster que en el campo de la educación y la formación social y humanística que ésta desarrolle.
  2. Planear, desarrollar y evaluar las diferentes acciones y proyectos interinstitucionales que permitan el logro del objeto del presente convenio.
  3. Apoyar las líneas de investigación que soportan los programas de Doctorado y Maestría de la Universidad Surcolombiana a partir de las líneas y desarrollos investigativos con los que cuenta a partir del trabajo de los grupos de investigación existentes en las dos universidades.
  4. Sistematizar conjuntamente con la Universidad Surcolombiana las diferentes producciones y elaboraciones que en el marco de este convenio se produzcan en materia, pedagógica, investigativa, cultural, administrativa, evaluativa.
  5. Colaborar en el estudio, revisión, transformación y cambio de los procesos y procedimientos que en el desarrollo de los programas académicos de Doctorado y Maestría en el campo de la Educación y la Formación Humanística requiere para su consolidación definitiva.
  6. Apoyar mediante asesoría, discusión y seguimiento los procesos de Autoevaluación de los Programas Académicos de Doctorado y Maestría en Educación y Formación Humanística ofrecidos por la Universidad Surcolombiana para la obtención de Acreditación de Alta Calidad.
  7. Elaborar conjuntamente con los representantes de la Universidad Surcolombiana informes periódicos a las autoridades académicas de la Universidad Católica Silva Henríquez y la Universidad Surcolombiana sobre el desarrollo del presente convenio.



**CLAUSULA TERCERA: DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO.** El comité Coordinador del presente convenio estará integrado por un docente – investigador de cada una de las Instituciones designado directamente por el Rector y/o presidente de estas.

**CLAUSULA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.** La dinámica del Comité Coordinador estará caracterizada por las siguientes funciones:

1. Realizar un proceso de seguimiento y evaluación permanente del desarrollo del convenio.
2. Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen utilizando medios (presenciales, virtuales, en red, etc.) para el logro de los propósitos previstos.
3. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación conjuntos que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Estudiar y conceptuar sobre la terminación, ampliación o posibles modificaciones al convenio.

**CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN.** La duración del convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por un período igual, en cuyo caso deberá comunicarlo en forma escrita por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del término.

**CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de las dos Universidades podrá ceder total o parcialmente el convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y explícito de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES.** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e).** Por razones de interés público. **f).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.




**CLAUSULA DÉCIMA. RECURSOS FINANCIEROS.** El presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio las ciudades de Neiva en Colombia y Buenos Aires (A).

Para constancia se firma el día tres (03) de Septiembre del año 2020




**MARCELO G. BARREIRO**

Presidente Instituto Argentino de Derecho  
Comercial



**EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA**  
Rector (e) Universidad Surcolombiana



Vo.bo. Eduardo Richard Vargas Barrera  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Usco